

RESOLUCIÓN N° 04 - OGJ

San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2022.-

VISTO

La vigencia de la Ley N° 6259 "Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy", Ley N° 6301 "Ley de Implementación del Sistema Procesal Acusatorio y de Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal", y Ley N° 6346 (Modificación de la Ley N° 6301), como así también, lo resuelto en Acordada N° 118/2022 por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Y CONSIDERANDO

Que el conjunto normativo referido previamente confiere a la Oficina de Gestión Judicial la responsabilidad de llevar adelante el sorteo y asignación de Jueces de las distintas etapas procesales, velando por la celeridad en los procesos penales y la equitativa distribución del trabajo entre los mismos.

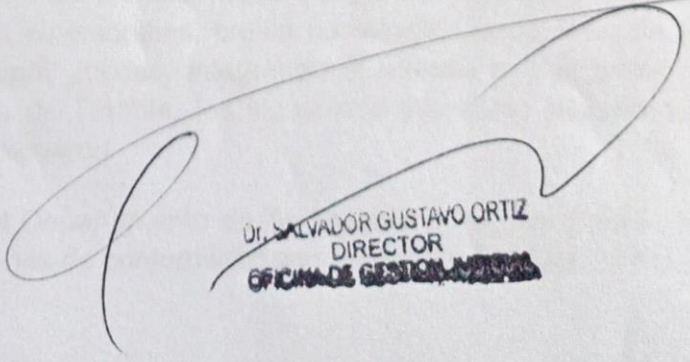
Que a tales efectos, a la fecha, no existe reglamentación alguna para el procedimiento de sorteo y asignación de Jueces, situación que una vez atendida aporta transparencia y previsibilidad en el labor de la Oficina de Gestión Judicial.

Por todo ello, el SR. DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL

RESUELVE:

1º) **APROBAR** la reglamentación de la Oficina de Gestión Judicial para el sorteo y asignación de Jueces, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por la normativa de implementación y lo normado por el C.P.P.-

2º) **PUBLICAR**, notificar, hacer saber al Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Ministerio Público de la Acusación, Ministerio Público de la Defensa Penal, Sres. Magistrados del Fuero Penal y Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy, y demás organismos pertinentes.


DR. SALVADOR GUSTAVO ORTIZ
DIRECTOR
OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL

Oficina de Gestión Judicial

Reglamentación de sorteo por bolillero para la intervención de Magistrados Penales

En virtud a lo dispuesto en el art. 65, inc. a) del Código Procesal Penal - Ley N° 6259 y al art. 2 de la Ley N° 6346, corresponde a la Oficina de Gestión Judicial efectuar los sorteos de los Jueces del Fuero Penal para determinar la intervención de los mismos en cada causa, a los fines de su participación en las distintas audiencias programadas por este organismo.

A la luz de lo precedente debe reglamentarse dicha función, para preservar transparencia, equidad y procurar una correcta distribución de trabajo, en cumplimiento con el servicio a la justicia penal provincial.

En este sentido, corresponde desarrollar el siguiente procedimiento para el sorteo y asignación de audiencias en lo que atañe a las distintas etapas procesales:

I. Sorteo:

A. Etapas Investigación Penal Preparatoria:

Interpuesta una solicitud de audiencia, ante la Oficina de Gestión Judicial, en legajos que se encuentran en etapa de investigación, esto es hasta la Audiencia de Control de Acusación (Art. 370 C.P.P.), el Encargado del Dpto. de Admisión y Protocolo realiza la correspondiente distribución de audiencias atendiendo criterios de equidad, planificación y distribución de trabajo, según especialidad.

Resulta preciso resaltar que en esta clase de asignación, no participan los Magistrados afectados al turno penal, atento a que a los mismos se les asignan audiencias conforme indica el Código Procesal Penal (de imputación y conocimiento de causa, otros casos de aprehensión, rebeldía, anticipos jurisdiccionales, entre otras).

B. Etapas Juicio Oral:

Emitido el auto de apertura a Juicio por la Magistratura (Art. 372 C.P.P.), el encargado del Dpto. de Admisión y Protocolo, procederá al sorteo de Magistrados observando el órgano jurisdiccional competente dispuesto en la Audiencia de Control de Acusación, esto es:

- Tribunal Unipersonal: Previo registro y asignación de número a los Sres. Jueces con Funciones de Juicio, se sorteará dos Magistrados, el primero será asignado como Presidente de trámite, en tanto el siguiente será designado como Juez de resguardo conforme lo normado en el Art. 64 C.P.P.
- Tribunal Colegiado: En idéntico modo que para la asignación de Magistrados para Tribunales Unipersonales, previa numeración cada Juez, se procederá al sorteo de cuatro Jueces, integrando el tribunal con el primer sorteado como Presidente de Trámite, los siguientes dos como Vocales y el cuarto como Juez de resguardo.

Integrado el Tribunal, el Departamento de Audiencias y Trámite, Coord. de Juicios, deberá notificar a las partes de conformidad a lo normado por el Art. 374 C.P.P.-

C. Etapas de Revisión:

Una vez declarada la admisión del Recurso de Revisión por parte de la Magistratura, y sustanciado el mismo a las partes, en virtud de lo normado por el Art. 466, consecuentes y concordantes del C.P.P., el Encargado del Dpto. de Admisión y Protocolo procederá al sorteo de tres Magistrados con función de Revisión, asignando al primero como Presidente de trámite, el siguiente como Vocal y un tercero para que dirima la cuestión en caso de no existir consenso entre los dos primeros.

Dicho sorteo procederá, también, en los casos previstos en el Art. 60 del C.P.P., b, c, y d.-

En vista de la cantidad de impugnaciones interpuestas y dada la cantidad de Jueces con funciones de Revisión cumpliendo funciones actualmente, a los fines de dar una respuesta oportuna y lograr previsibilidad en la agenda de audiencias, corresponde aplicar las integraciones de impugnaciones surgidas en debate oral a Jueces pertenecientes a la Ex Cámara de Casación Penal y las integraciones de impugnaciones surgidas durante la investigación penal preparatoria a Jueces pertenecientes a la Ex Cámara de Apelaciones y Control.

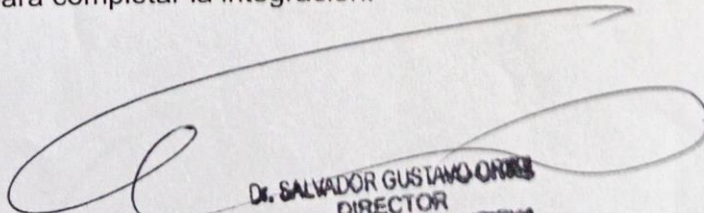
Asimismo, contemplando la complejidad de las causas remitidas a los Jueces con funciones de Revisión, y a los fines de preservar la equitatividad de trabajo entre los mismos y la celeridad de su labor diario, en los casos en que no resulte posible la integración arrojada por un sorteo por la intervención previa de uno de estos Magistrados en una causa, la Oficina de Gestión Judicial recurrirá a los Magistrados de las demás instancias (que no tengan intervención en la causa) a los fines de no generar un desgaste procesal para las partes involucradas.

II. Registro:

A. La Oficina de Gestión Judicial llevará el registro de los resultados de los sorteos efectuados en un libro de actas en los que, en cada oportunidad, se dejará constancia de los siguientes aspectos:

- Fecha de realización del sorteo,
- Legajo en cuestión,
- Resultado con mención expresa del Magistrado/s que resultara sorteado/s,
- Cualquier cuestión que fuese necesario expresar en lo atinente al sorteo.
- Firma del responsable de la realización del sorteo y del Director.

B. Sistema de numeración: se asignará un número a cada Juez según instancia y cantidad de pares, más un número para suplencias si por algún motivo se deba habilitar otro Magistrado para completar la integración.



Dr. SALVADOR GUSTAVO ORNES
DIRECTOR
OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL